



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	DAIBALENY NOREÑA MOSQUERA
Accionada	COLPENSIONES y EPS SURAMERICANA S.A
Vinculadas	UNIÓN TEMPORAL SAN VICENTE CES (UNIVERSIDAD CES, CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD “CES”, FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – RIONEGRO Y SERVICIOS DE SALUD SAN VICENTE FUNDACIÓN)
Radicado	05001310502520210030600
Providencia Nº	54 Id
Decisión/Temas	Requiere por primera vez previa apertura de Incidente de Desacato

DAIBALENY NOREÑA MOSQUERA, solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de COLPENSIONES debido al incumplimiento al fallo de tutela del 30 de noviembre de 2021 proferido por la Sala Sexta de Decisión Laboral de Medellín, señalando que a la fecha la entidad no ha pagado el dinero correspondiente a las incapacidades ordenado en la referida acción de tutela.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, acorde con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 y con las directrices fijadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-1158 de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ en calidad de Gerente de determinación de derechos de la ADMINISTRADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación de esta providencia, informe a este despacho las razones del incumplimiento al fallo de tutela del 30 de noviembre de 2021, que promovió DAIBALENY NOREÑA MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía 39.185.765.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de no proceder de conformidad, se ordenará iniciar proceso disciplinario en su contra, pasadas cuarenta y ocho (48) horas, sin perjuicio de que se adopten las medidas necesarias para el completo restablecimiento del derecho y de las sanciones por desacato que procedan contra el directo responsable.

TERCERO: NOTIFICAR la iniciación de este trámite por desacato a fallo de tutela, en forma personal o por otro medio expedito.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
noficiacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
daybanorena@yahoo.es

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados del
27/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público
✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia